

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020
Oficio: CCMX/IL/MGMR/0012/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 13 de febrero del año en curso, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mismo que se adjunta al presente escrito con firma autógrafa:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES TERMINALES DE PASAJEROS QUE OPERAN EN LA CALLE 15 Y EN LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR SU LEGAL FUNCIONAMIENTO; ASÍ COMO A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA QUE ORDENE AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA UNA VISITA EN MATERIA DE USO SUELO DE ESTAS TERMINALES Y EN CASO DE NO AMPARAR SU LEGAL FUNCIONAMIENTO SE PROCEDA A SU CLAUSURA INMEDIATA

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00012314
FOLIO: _____
FECHA: 11-02-20
HORA: 13:18
RECIBÍO: 2015

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 13 de febrero de 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, a nombre propio y de los las Diputadas y Diputados **José Luis Rodríguez Díaz de León, Ma. Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México sometemos a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES TERMINALES DE PASAJEROS QUE OPERAN EN LA CALLE 15 Y EN LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR SU LEGAL FUNCIONAMIENTO; ASÍ COMO A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA QUE ORDENE AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN**

ADMINISTRATIVA UNA VISITA EN MATERIA DE USO DE SUELO DE DICHAS TERMINALES, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las Terminales de Pasajeros son parte de la infraestructura complementaria del Autotransporte Federal, donde se desarrolla un intercambio modal de personas.

Conforme al artículo 8, fracción V de Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se requiere permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la construcción, operación y explotación de terminales de pasajeros, especificándose en el artículo 70 de la ley en cita, que corresponde a dicha Secretaría la inspección, verificación y vigilancia de los servicios auxiliares de terminales de pasajeros, en sus aspectos técnicos y normativos, para garantizar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que expida de acuerdo con la misma.

En virtud de ello, en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, en su artículo 10-A señala que para la construcción, operación y explotación de terminales de pasajeros y carga, los interesados deberán presentar los documentos siguientes:

- Solicitud en el formato que para tal efecto expida la Secretaría;
- Acta de nacimiento, cartilla, certificado de nacionalidad, carta de naturalización o pasaporte, en caso de que el solicitante sea persona física;
- Acreditar con poder otorgado ante fedatario público, la representación legal del promovente;
- El croquis que indique la ubicación y superficie del terreno en donde se pretende construir y operar la terminal, en el que se señale las dimensiones del terreno, superficie, colindancias y orientación;

- La copia certificada del documento que acredite la legal posesión del inmueble en el que se pretenda construir, operar y explotar terminales;
- **El permiso o autorización sobre uso de suelo del predio en donde se pretenda construir la terminal, expedido por autoridad competente,**
- El proyecto arquitectónico de la terminal que se pretenda construir, que contenga el listado de las áreas que conformarán las instalaciones, descripción del equipo, señalización y servicios para la operación de la terminal; y
- El reglamento interno de operación de la Terminal, elaborado por el solicitante.

Es de resaltar que en el último párrafo del artículo en cita, se señala que en los casos en que se solicite el establecimiento de una terminal en poblaciones **donde existan en operación terminales centrales**, la Secretaría al resolver el otorgamiento del permiso, tomará en cuenta los programas de desarrollo urbano de la localidad; los antecedentes de reubicaciones de terminales que se hubieren realizado como consecuencia de dichos programas; la distancia entre la terminal propuesta y la existente, así como los núcleos de población; los segmentos de mercado a atender y las facilidades de acceso y medios de transporte para los usuarios.

Asimismo en el artículo 42-B de este Reglamento se señala que las Terminales deberán contar como mínimo con las siguientes instalaciones:

- I. Taquillas para la venta de boletos;
- II. Servicios sanitarios con instalaciones adecuadas para que los usuarios de la terminal hagan uso de ellas sin costo alguno. Complementariamente, se podrán proporcionar estos servicios sujetos a un precio, en otras instalaciones dentro de la terminal;
- III. Equipos y sistemas contra incendios instalados en lugares de fácil acceso;

IV. Equipos de comunicación necesarios para el anuncio de llegada y salida de autobuses y localización de personas;

V. Señales necesarias para la fácil localización de los servicios por parte de los usuarios;

VI. Instalaciones y alumbrado adecuados para el trabajo nocturno;

VII. Andenes para llevar a cabo las maniobras de ascenso, descenso y circulación de peatones o pasajeros;

VIII. Cajones de estacionamiento para la salida y llegada de los vehículos de autotransporte federal de pasajeros;

IX. Patio de maniobras destinado, exclusivamente, al manejo de vehículos;

X. Salas de espera acordes con la capacidad y uso de la terminal;

XI. Instalaciones para personas con discapacidad, tales como:

a) Rampas de acceso a los diferentes servicios que preste la terminal;

b) Asientos reservados;

c) Sanitarios especialmente acondicionados, y

d) Casetas telefónicas a la altura adecuada;

XII. Áreas destinadas para las salidas y llegadas de pasajeros.

En razón de ello, el procedimiento para obtener el permiso para una terminal de pasajeros es tramitar ante la SCT primero el *Permiso para la Construcción, Operación y Explotación de Terminal de Autotransporte Federal de Pasajeros*, y posteriormente el *Permiso para el inicio de operación y explotación de terminales de autotransporte federal de pasajeros*, cumpliendo con todos los requisitos anteriormente señalados, entre los cuales se reitera, se debe encontrar el Permiso o autorización sobre uso de suelo, señalando que se trata de una Terminal de Pasajeros.

Bajo este tenor, para la operación de terminales de pasajeros, y conforme al Programa Delegacional vigente en la Alcaldía de Venustiano Carranza, se debe contar con un uso de suelo de EQUIPAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO (E), correspondiéndole, conforme al artículo 14 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a las Alcaldías el ordenar al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de uso de suelo, así como calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y ordenar a las personas verificadoras del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

En ese orden de ideas, y no obstante de existir una reglamentación clara y específica para la operación de terminales de pasajeros, a mi Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas, han acudido vecinas y vecinos de la colonia Moctezuma, 1ª sección de la Alcaldía Venustiano Carranza, denunciando que desde hace más de diez años han abierto numerosas terminales de pasajeros en la calle 15 y sobre la Calzada Ignacio Zaragoza, cuyos camiones, aparte de obstruir vialidades, operan en la ilegalidad sin el permiso de uso de suelo correspondiente y no cubren los requisitos mínimos, en especial de los andenes para llevar a cabo las maniobras de ascenso, descenso y circulación de peatones o pasajeros.

Las terminales de pasajeros señaladas por las y los vecinos son:

1.- Agencia de viajes Fletes y turismo Jorelis

Calzada General Ignacio Zaragoza # 234, entre calle principal y oriente 174, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15540, Alcaldía Venustiano Carranza.

2.- Agencia de viajes TRAIL TRAVEL

Calle 19 bis, esquina Calzada General Ignacio Zaragoza, entre calle 19 y calle 20, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

3.- Turísticos Cuauhtémoc y Exprés Thusa

Calzada General Ignacio Zaragoza # 174, entre calle 17 y calle 18, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

4.- NAVANI TURÍSTICA TRANSPORTADORA

Calzada General Ignacio Zaragoza # 158, entre calle 16 y calle 15, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

5.- Terminal de autobuses Express de Veracruz

Calzada General Ignacio Zaragoza # 209, entre retorno 91 de Zaragoza y Retorno 71 de Zaragoza, Colonia Jardín Balbuena, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

6.- Viajes Monterrey y San Luís

Calzada General Ignacio Zaragoza S/N, casi esquina con calle 15, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

7.- Agencia de viajes NAVANI

Calzada General Ignacio Zaragoza S/N, entre calle 15 y calle 14, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

8.- Autobuses Cristóbal Colón

Calzada General Ignacio Zaragoza # 140. Entre calle 15 y calle 14, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

9.- Turística Transportadora NAVANI

Calzada General Ignacio Zaragoza S/N, entre calle 15 y calle 14, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

10.- Agencia de Viajes Enlace Plus

Calle 15 S/N, entre Calzada General Ignacio Zaragoza y José Rivera, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

11.- Viajes AURY (TRAVEL AND BUSSINES)

Calle 15 # 20, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

12.- Agencia de Viajes HIPSA

Calle 15 # 5, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

13.- Autobuses Titanium.

Calle 15, # 2, 14 y 15, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

14.- Turístico A CHILCHOTA

Calzada General Ignacio Zaragoza # 164, entre calle 17 y calle 16, Colonia Moctezuma 1ª. Sección, CP 15500, Alcaldía Venustiano Carranza.

Como se señaló, para la operación de terminales de pasajeros, estas deben cumplir con una serie de requisitos entre las que se encuentra contar con la autorización sobre uso de suelo del predio en donde se pretenda construir la terminal.

Sin embargo, mediante una consulta a través del Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ninguno de los predios donde operan las anteriores terminales cuenta con un certificado de zonificación EQUIPAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO (E), y donde opera, por ejemplo, el establecimiento denominado "Autobuses Fletes y Pasajes Balbuena", se cuenta con un uso de suelo HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA, donde sólo están permitidas las agencias de viajes o los Servicios de mudanzas, servicio de grúas para vehículos, y no las terminales de pasajeros.

Las y los vecinos me señalan que desde 2013 han presentado numerosas quejas ante la entonces Delegación Venustiano Carranza, la Comisión Nacional

de Derechos Humanos y otras dependencias, sin que les hayan dado una solución satisfactoria.

Incluso se me hizo entrega de una copia del oficio con el número de expediente PAOT-2013-2880-SOT-1325 de fecha 30 de mayo de 2014, signado por el Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual se señala que con relación a una denuncia presentada ante este organismo se emite la resolución de:

*“...PRIMERO.- El predio ubicado en calle 15, número 12, colonia Moctezuma 1a sección, Delegación Venustiano Carranza una zonificación HC 4/25/Z (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 25% de área libre), en la que de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza, **se prohíbe el uso de suelo de terminal de autobuses, por lo que se contraviene el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.** Al respecto, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal ejecutó la orden de visita de verificación INVEADF OV/DUYUS/1479/2013, **por lo que corresponde a ese Instituto imponer estado de clausura** de conformidad con el artículo 96 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito, toda vez que el uso de suelo de terminal de autobuses está prohibido, por lo que la misma no puede estar en funcionamiento; asimismo, informar el resultado de su procedimiento, remitiendo la resolución correspondiente e indicando si la misma quedó firme o se interpuso algún medio de impugnación.*

*SEGUNDO.- **La terminal de autobuses al contravenir el uso de suelo permitido en el predio de referencia, no puede contar con Aviso Electrónico** conforme al Sistema de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, ni con un legal funcionamiento.*

*TERCERO.- En materia de ruido, el establecimiento mercantil objeto de investigación **contraviene el límite máximo de 65 dB (A) señalado en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, toda vez que produce un nivel sonoro de 78.30 dB.** Por lo que, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, implementa acciones en inspección y en su caso imponga las medidas y sanciones procedentes por lo que hace a la observancia de la Norma Ambiental de referencia, informando el resultado de su procedimiento...”(sic)*

Igualmente se me hace el señalamiento que por consecuencia de la apertura y funcionamiento de estas terminales, han proliferado los robos, el comercio informal y los sitios ilegales de taxis, complicando con todo ello el libre tránsito por colocarse camiones y taxis en doble fila, lo que ha derivado en confrontaciones entre vecinos y choferes de autobuses y taxis, poniendo en riesgo

la seguridad e integridad de los residentes, por lo que resulta urgente que se revise caso por caso para verificar que dichas terminales cumplen con todos los requisitos legales y de ser caso contrario se proceda a su clausura.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para la construcción, operación y explotación de terminales de pasajeros, se requiere de permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), quien es la responsable de llevar a cabo la inspección, verificación y vigilancia de que estas terminales cumplan con los requisitos técnicos y normativos.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, señala los requisitos que deben presentar los interesados en construir, operar y explotar terminales de pasajeros, entre los que se encuentra el permiso o autorización sobre uso de suelo del predio en donde se pretenda construir la terminal, expedido por autoridad competente. Igualmente se señala que para el otorgamiento del permiso, la SCT deberá tomar en cuenta, la existencia de terminales centrales cercanas.

TERCERO.- Que conforme al Programa Delegacional vigente en la Alcaldía Venustiano Carranza, para poder operar una terminal de pasajeros, se precisa contar con un uso de suelo de Equipamiento Público y Privado.

CUARTO.- Que a mi Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas, han acudido vecinas y vecinos de la colonia Moctezuma, 1ª sección de la Alcaldía Venustiano Carranza denunciando que desde hace más de diez años han abierto numerosas terminales de pasajeros en la calle 15 y sobre la Calzada Ignacio Zaragoza, obstruyendo vialidades, fomentando el comercio informal, la operación

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

de sitios ilegales de taxis, que ponen en riesgo la seguridad e integridad de las y los vecinos, toda vez que por la molestia de su operación, se han suscitado altercados de violencia entre ellos y los operadores de camiones

QUINTO.- Que en la década de los setenta, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objetivo de ordenar las más de cien terminales en el entonces Distrito Federal, construyó cuatro grandes terminales de pasajeros, entre las que se encuentra la Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente, ubicada a sólo un kilómetro de distancia de la zona donde se encuentran las terminales que denuncian las y los vecinos, y que conforme al Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios, la SCT debe tomar en consideración al momento de otorgar los permisos.

SEXTO.- Que las y los vecinos han interpuesto desde 2013 sus quejas ante diferentes dependencias, que les han contestado que dichas terminales de pasajeros operan de forma ilegal por no contar con el permiso de uso de suelo respectivo, además de violar la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, toda vez que producen un nivel sonoro por encima del límite permitido. A pesar de ello, las terminales continúan en operación e incluso han abierto más, denunciando la existencia de al menos 14 terminales de pasajeros en las inmediaciones de la calle 15, colonia Moctezuma 1 sección, en la Alcaldía Venustiano Carranza.

SÉPTIMO.- Que resulta urgente que las autoridades responsables de verificar el legal funcionamiento de dichas terminales, como son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y personal del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, acudan a inspeccionar, conforme a sus atribuciones, si éstas cumplen con todos los requisitos previstos en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios y la Ley de Desarrollo Urbano, lo que incluye el permiso de

uso de suelo y las instalaciones mínimas para su operación, como son andenes para llevar a cabo las maniobras de ascenso, descenso y circulación de peatones o pasajeros, patio de maniobras, salas de espera, instalaciones para personas con discapacidad, entre otras.

OCTAVO.- Que como Diputada del Distrito X de la Ciudad de México, donde se ubica la colonia Moctezuma 1ª sección, tengo la obligación de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a fin de garantizar el máximo cumplimiento de sus derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran el derecho a la vía pública, a la movilidad y a una ciudad segura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el realizar a la brevedad la inspección de las diferentes terminales de pasajeros que operan en la Calle 15 y en la Calzada Ignacio Zaragoza, colonia Moctezuma 1ª sección, Alcaldía Venustiano Carranza, a efecto de verificar que cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, e informe a este Congreso de las resoluciones recaídas a dichas visitas.

SEGUNDO.- Se exhorta al Titular de la Alcaldía Venustiano Carranza para que ordene al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de uso de suelo de las terminales de pasajeros que operan en la Calle 15 y en la Calzada Ignacio Zaragoza, colonia Moctezuma 1ª sección, Alcaldía Venustiano Carranza, e informe a este Congreso de las resoluciones recaídas a dichas visitas.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA
RAMOS**

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

DIP. EMMANUEL VARGAS BERNAL

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO
ESCARTÍN**

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**